EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Cañar: Que expide la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 del GADICC, mediante suplementos de créditos, reducciones de créditos y traspaso de partidas de un programa a otro programa 2**

001-GADMCH-CM-2022 Cantón Chone: Que reforma a la Ordenanza Nº 008-GADMCH-CM-2021 que incorpora el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) 10

- **Cantón Gonzanamá: Que regula la coordinación de acción social y desarrollo comunitario 15**

Año I - Nº 205 - 27 páginas
Quito, martes 17 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es necesario atender los requerimientos propuestos desde los departamentos técnicos del GADICC, en función que están direccionados para atender necesidades propias de la entidad municipal en virtud que están atendiendo requerimientos propios a la prestación de servicios, así como también conllevan a justificar que no se perjudicará recursos de proyectos planificados por la entidad municipal, para la cual se cuenta con el informe financiero.

Sobre la base de los motivos expuestos, propongo la presente Ordenanza por medio de la cual se da atención los servicios a prestarse a la colectividad, como también se da atención a los requerimientos propios de los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Cantón Cañar, que pretende armonizar las distintas normas y principios jurídicos que sobre esta materia han sido expedidas, en el marco de la autonomía política, administrativa y financiera.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 239, 240 y 264 establecen que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 286 dispone que: Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal g) dispone: Del Concejo Municipal. - Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal h) dispone: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 242 dispone: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 245 dispone: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 248 dispone: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 dispone: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por uno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 260 dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 261 dispone: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, en concordancia con el título VI, capítulo VII; de las secciones séptima y octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito, reducción de crédito, siempre y cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

a) Cuando se trata de reforma en calidad de traspaso, se informará al legislativo en la sesión más próxima.
b) Cuando se trata de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra deberá ser aprobada en dos sesiones por el legislativo.
c) Cuando se trata de reforma en calidad de suplementos y reducción de crédito deberá ser aprobada en dos sesiones por el legislativo.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 establece que: Ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 108 establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, Desde la Dirección Financiera del GADICC, mediante oficio N° 052-DF-GADICC, de fecha 28 de marzo de 2022, se presenta la Segunda Reforma al presupuesto del GADICC correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la cual se contemplan reducciones de créditos, suplementos de créditos y traspasos de partidas de un programa a otro programa.

Que, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar en sesiones: Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, procedió Aprobar en primer debate la Segunda Reforma al Presupuesto del GADICC del ejercicio fiscal 2022 mediante reducciones de créditos, suplementos de créditos y traspasos de partidas de un programa a otro programa.

Que, mediante oficio de fecha Cañar, 11 de abril de 2022, Ofc.001-CPPCC-22 se adjunta el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADICC, para ingresar al segundo debate de la Segunda Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal

2022 del GADICC, mediante Suplementos de créditos, Reducciones de créditos y Traspaso de partidas de un programa a otro programa.

En ejercicio de las facultades legales otorgada por el artículo 57 literales a) y g); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA.

Art. 1.- Aprobación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, cumpliendo la normativa legal **APRUEBA LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA**, conforme al análisis de los informes técnicos y de la Dirección Financiera presentados; y, los Informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADICC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Financiera que procedan hacer las adecuaciones correspondientes al presupuesto con la finalidad que se pueda ejecutar la presente reforma, y se emitan las certificaciones que sean solicitadas por las Unidades requirentes.

SEGUNDA.- Se dispone a la Unidad de Contratación Pública que proceda a realizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública para que se proceda a ejecutar el presupuesto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Comuníquese a la Dirección Financiera para que incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y divulgación en la página web del GAD Municipal de Cañar, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FELIPE YUGSI TENELEMA

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema
-ALCALDE-

Firmado electrónicamente por:
ADRIANA NUBE NAULA NARVAEZ

Msc. Adriana Naula Narváez
-SECRETARIA DE CONCEJO-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cañar, 25 de abril de 2022.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar GADICC. Certifico: Que, **LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA**, fue conocido, analizado y aprobado en primer debate en la Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2022, y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 20 de abril de 2022.

LO CERTIFICO.-

Firmado electrónicamente por:
ADRIANA NUBE NAULA NARVAEZ

Msc. Adriana Naula Narváez
-SECRETARIA DE CONCEJO-
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR- Cañar, 26 de abril de 2022, a las 11:00 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA,** para la sanción respectiva de conformidad con la ley.

Firmado electrónicamente por:
ADRIANA NUBE NAULA NARVAEZ

Msc. Adriana Naula Narváez
-SECRETARIA DE CONCEJO-
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.- Cañar, 26 de abril de 2022 , a las 14:00 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, ***SANCIONO***, **LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA,** Ejecútese y Publíquese. - hágase saber.

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FELIPE YUGSI TENELEMA

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema
-ALCALDE -
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

Cañar, 26 de abril de 2022. Proveyó y firmó el Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GADICC, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE PARTIDAS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA.**
LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por:
ADRIANA NUBE NAULA NARVAEZ

Msc. Adriana Naula Narváez
-SECRETARIA DE CONCEJO-
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

Ordenanza No.	001-GADMCH-CM-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Vistos los informes No. GADMCH-2022-CLF-001 y No. GADMCH-2022-CLF-002, expedidos por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deber primordial del Estado "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estable: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(…) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (…) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (…) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nº 544 del 23 de septiembre del 2021, el Consejo Nacional de Planificación resolvió: "Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos";

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación resuelve: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: "El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y

ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico";

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas";

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, menciona que: "El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expidió las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025;

Que, en el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A se establece que: "Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales";

Que, el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A se establece que: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, en la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero de 2022";

Que, el artículo 109 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se menciona que: "(…) Las y los notarios y registradores de la propiedad otorgarán e inscribirán, respectivamente, las adjudicaciones de tierra rurales estatales emitidas por la Autoridad Agraria Nacional independientemente de la extensión del predio. La transferencia o partición de estas tierras, puede ser inscrita y registrada, siempre y cuando, su superficie no sea menor al lote mínimo definido por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, sobre la base de la extensión de la superficie de las pequeñas propiedades existentes en su jurisdicción, de acuerdo con la realidad y particularidades de cada zona agroecológica y a los parámetros técnicos que establezca la Autoridad Agraria Nacional. Se encuentran exentas de esta disposición las tierras comunitarias y las adjudicadas por el Estado";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chone mediante Ordenanza No. 008-GADMCH-CM-2021 de 08 de septiembre de 2021, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nº 562 del 20 de octubre del 2021, expidió la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE";

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el literal a) del artículo 57, literal f) del artículo 54; y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA Nº. 008-GADMCH-CM-2021 QUE INCORPORA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE.

Artículo 1. – Actualización del PDYOT. - En concordancia a lo dispuesto en Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone alinea la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en la que se encuentra el detalle de los objetivos estratégicos de desarrollo y las metas de resultado, con los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la Matriz de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025 la cual se incorpora como un anexo.

Artículo 2.- Actualización del PUGS. - En concordancia a lo señalado en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone procede a reformar la Ordenanza No. 008-GADMCH-CM-2021 de la siguiente manera:

2.1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 61 por: "El fraccionamiento en uso de suelo rural, se define como superficie del lote mínimo de una (1) hectárea";

2.2.- A continuación del artículo 61 agréguese el siguiente artículo: "61. 1..- Fraccionamiento para venta al colindante. - Con la finalidad de mejorar las condiciones de productividad en la zona rural se permitirá el fraccionamiento colindante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Dirección Administrativa, para que en un plazo de hasta treinta (15) días calendario, realicen las modificaciones necesarias a los instrumentos de gestión y ejecución del PDOT y PUGS vigentes;

Segunda.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se recibirán y sustanciarán los procedimientos de fraccionamiento que se propongan de acuerdo al nuevo lote mínimo establecido en el artículo 2 de esta reforma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación el dominio WEB institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones "Andrés Delgado Coppiano" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el miércoles 23 de febrero de 2022, de conformidad a lo que dispone el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano.
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

Firmado electrónicamente por:
JOHN HERNANDO MENDOZA ZAMBRANO

Ab. John Hernando Mendoza.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - *Certifico*: Que la **"REFORMA A LA ORDENANZA Nº. 008-GADMCH-CM-2021 QUE INCORPORA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE"** fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chone, en la Sesión Extraordinaria del viernes 18 y Sesión Ordinaria del miércoles 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Lo certifico. -

Firmado electrónicamente por:
JOHN HERNANDO MENDOZA ZAMBRANO

Ab. John Hernando Mendoza.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO. - Chone, 24 de febrero del 2022, a las 16:00. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Órgano Legislativo la **"REFORMA A LA ORDENANZA Nº. 008-GADMCH-CM-2021 QUE INCORPORA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE"**, remito la misma al Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, para que la sancione o la observe en el plazo de ocho días.

Firmado electrónicamente por:
JOHN HERNANDO MENDOZA ZAMBRANO

Ab. John Hernando Mendoza.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON CHONE.- Chone, 02 de marzo de 2022.- las 12:00.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que la **"REFORMA A LA ORDENANZA Nº. 008-GADMCH-CM-2021 QUE INCORPORA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE"**, no ha violentado el

trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes de la República para que pueda entrar en vigencia.

Firmado electrónicamente por:
LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

SECRETARÍA DEL CONCEJO. - Certifico: Que el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, sancionó la "REFORMA A LA ORDENANZA Nº. 008-GADMCH-CM-2021 QUE INCORPORA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE", el 02 de marzo de 2022.

Lo certifico. -

Firmado electrónicamente por:
JOHN HERNANDO MENDOZA ZAMBRANO

Ab. John Hernando Mendoza.
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 35 de la *Constitución de la República del Ecuador* establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado Ecuatoriano prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- **Que,** el Art. 238 de la *Constitución de la República del Ecuador* expone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **Que,** el Art. 240 de la *Constitución de la República del Ecuador* dice que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **Que**, el Art. 37 de la *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*, manifiesta que el Estado Ecuatoriano reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado Ecuatoriano. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.
- **Que,** el Art. 5 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* describe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- **Que,** el Art. 6 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* expresa que ninguna función del Estado Ecuatoriano ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

- **Que,** el Art.7 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* manifiesta que la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades concurrentes se podrá asumir y reconocer a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de *ordenanzas, acuerdos y resoluciones*, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- **Que,** el Art. 56 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. El cual estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.
- **Que,** el Art. 322 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* dispone que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

  Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.
- ***Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se conservarán los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público.*
- **Que,** *la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),* publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que, en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.
- **Que,** el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo del 2014, emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código".
- **Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá con fecha 23 de abril del 2021 mediante resolución NRO. 014-2021, derogo la Ordenanza del Patronato de Amparo Social y Municipal del cantón Gonzanamá y apoyar de manera efectiva a la Coordinación Social y Desarrollo

Comunitario para suplir diferentes competencias y actividades que realizaba el Patronato Municipal de Gonzanamá.

- **Que,** es política del gobierno municipal, definir con precisión las atribuciones y funciones que permitan fortalecer la política social a través de la ***Coordinación Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá***, presupuestando recursos para sus funciones tanto administrativas como financieras; y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de *la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:*

ORDENANZA QUE REGULA LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ.

CAPÍTULO I
RÉGIMEN

Art. 1.- Competencia y Constitución. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, como institución del Estado Ecuatoriano, tiene competencia concurrente para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a personas dentro de los grupos de atención prioritaria y población vulnerable de pobreza y extrema pobreza, a fin de que alcancen condiciones de vida digna, y consolidar la práctica el buen vivir.

Constitúyase **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**", como una norma legal para que realice la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades en beneficio social y además que cuente con asignaciones dentro del presupuesto general del GADMG para el funcionamiento tanto administrativa, financiera y de gestión, también estaría sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto.

Art. 2.- Ámbito y Domicilio. - La presente Ordenanza regula los ámbitos de acción social municipal a favor de los grupos de atención prioritaria definidos por la Constitución del Ecuador, la Ley y por los organismos rectores, en armonía con el Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 3.- Objeto, Misión y Visión.- LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ", debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos de las personas, grupos de atención prioritaria y personas vulnerables de pobreza y extrema pobreza, a través de acciones, planes y programas de gestión de políticas sociales del Gobierno Municipal del cantón Gonzanamá.

Su misión será: "determinar *y priorizar políticas sociales, a través de planes, programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión*

de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, orientadas al desarrollo del buen vivir de nuestra sociedad."

la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, será un modelo de gestión con calidad, credibilidad, que permita la accesibilidad de todas y todos para alcanzar el buen vivir en todo el territorio del cantón Gonzanamá a través de la participación ciudadana, voluntariado y personal técnico capacitado, promoviendo el desarrollo local de manera planificada, coordinada sustentable con los diferentes socios estratégicos del marco del régimen de inclusión y equidad socioeconómica.

Art. 4.- Lineamientos de la planificación de políticas sociales en el G.A.D. Municipal de Gonzanamá.- Los lineamientos se adoptarán sobre la base del Plan Nacional para el Buen Vivir; Constitución de la República; Tratados y Convenios Internacionales; Políticas locales y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada administración municipal.

Art. 5.- De los Principios. - La Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, se regirá por los siguientes principios: Igualdad, Protección Especial, Desarrollo Integral, Universalidad, Accesibilidad, Oportunidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Interculturalidad, Promoción, Movilidad, Progresividad y Calidez Humana.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ.

Art. 6.- Fines.- Son fines de la presente Ordenanza:

1. Establecer políticas sociales a favor de grupos de atención prioritaria y personas vulnerables de pobreza y extrema pobreza del cantón Gonzanamá.

2. Determinar los lineamientos generales para la gestión social del Gobierno Municipal a través de la Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, que orienten la planificación y ejecución de programas para atender a grupos de atención prioritaria, que se encuentren radicados en la jurisdicción del cantón Gonzanamá.

3. Solucionar de forma profesional y técnica las políticas sociales del cantón Gonzanamá.

4. Promover espacios de participación ciudadana vinculados a la atención social prioritaria.

5. Institucionalizar la obligación municipal de destinar al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria y personas vulnerables de pobreza y extrema pobreza del cantón Gonzanamá, conforme la realidad financiera municipal. (Art. 249. COOTAD)

Art. 7.- Funciones. - Son funciones de la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, las siguientes:

a) Brindar servicios y ejecutar actividades que le delegue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá a través de planes, programas, proyectos, y otros instrumentos, debidamente planificados y presupuestados para la ejecución de políticas sociales y culturales que son de competencias de la Municipalidad;
b) Desplegar una labor de asistencia social en beneficio de los grupos prioritarios y más vulnerables del cantón Gonzanamá, quienes se encuentran en situación de riesgo y provengan de estratos sociales de escasos recursos económicos;
c) Inculcar a la sociedad, el espíritu de colaboración y servicio a la comunidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el Buen Vivir, Sumak Kawsay;
d) Formular y ejecutar las políticas sociales y metas institucionales en materia de gestión social local, en beneficio de sectores poblacionales de los grupos de atención prioritaria;
e) Planificar y ejecutar los programas sociales y productivos destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón Gonzanamá; especialmente para promover y proteger a las personas de los grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos.
f) Promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria como: Niños(as), Adolescentes, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, y Mujeres Embarazadas;
g) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley;
h) Gestionar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de gestión social local;
i) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.

Art. 8.- De las Atribuciones. - Son atribuciones de la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá las siguientes:

a) Planificar, elaborar, implementar y ejecutar planes, acciones, **proyectos**, programas que deriven de las políticas sociales, con énfasis a los grupos de atención prioritaria y personas vulnerables de pobreza y extrema pobreza del cantón Gonzanamá.
b) Complementar y cooperar con las Políticas del Estado Ecuatoriano emitidas mediante instrumentos y compromisos celebrados con el sector público, con actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención integral a la salud; así como, con actividades de inclusión y equidad social;
c) Formular los objetivos con los distintos niveles de gobiernos para el desarrollo de los derechos constitucionales y derechos humanos, en desarrollo de las políticas sociales relacionadas con las temáticas concernientes a la Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá;
d) Asesorar en principios y valores, para la solución de conflictos relacionados con la vulneración de derechos de las personas de atención prioritaria;
e) Estimular, promover la información y educación a la ciudadanía sobre los derechos del buen vivir, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

f) Presentar al Concejo Municipal u otras instancias pertinentes, **proyectos** de políticas sociales técnicamente sustentadas y recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas con enfoques de igualdad, para la atención de grupos prioritarios;
g) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), el mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal a más tardar hasta el mes de Septiembre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del subsiguiente año fiscal;
h) Promover la erradicación de formas de discriminación y violencia, de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia;
i) Monitorear y evaluar semestralmente el cumplimiento de las acciones, planes, programas implementados en el Plan Operativo Anual de la Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá.
j) Coordinar actividades para la ejecución de proyectos y programas, con entidades del sector público y privado; así como, con organismos locales, nacionales e internacionales.
K) Realizar el seguimiento en territorio y la evaluación de informes técnicos semanal y mensualmente a través de la hoja de ruta de los Facilitadores Comunitarios que trabajan bajo la Modalidad de Convenios entre el G.A.D. Municipal de Gonzanamá y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) u otras Organizaciones Gubernamentales.

Art. 9.- Capacidad. - Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**, puede efectuar toda clase de actos administrativos y la suscripción de **contratos** y **convenios** por parte de la máxima autoridad representada por el Señor Alcalde o Alcaldesa del cantón Gonzanamá según lo crea conveniente, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
Art. 10.- Políticas sociales locales. - Entre las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzanamá, se considerarán las siguientes:

1. Apoyo a deudos de personas pobres y de extrema pobreza del cantón Gonzanamá para el pago de **cofres mortuorios del 100%,** previa autorización del Señor Alcalde o Alcaldesa. Previo a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud al Sr. Alcalde por un familiar cercano del fallecido
2. Copias Certificado de defunción,
3. Copias de cédulas del solicitante y del fallecido.
4. Certificado del GAD Parroquial o Teniente Político (si es de las Parroquias), del Jefe Político (si es de la parroquia urbana de Gonzanamá), de que el fallecido es de escasos recursos económicos y que vivía en dicha parroquia.

2. Préstamo de Carpas y Sillas a las personas pobres y de extrema pobreza del cantón Gonzanamá, previa autorización del Señor Alcalde o Alcaldesa.
3. Gestionar a través del Estado Ecuatoriano proyectos sociales enfocados en mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria que se encuentran en el cantón Gonzanamá.
4. Promover servicios complementarios de salud para los grupos prioritarios de pobreza y extrema pobreza del cantón Gonzanamá.

5. Planificar actividades de mutuo acuerdo con instituciones sociales como: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas adultos mayores, madres adolescentes y personas con discapacidades para su inserción activa en la sociedad.
6. Coordinar ayuda emergente en casos de calamidad doméstica o pobreza y extrema pobreza de los grupos de atención prioritaria como: Casas Hogar de Acogida para Ancianos, Centros de Desarrollo Infantil, Cuerpo de Bomberos del cantón Gonzanamá, Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-Gonzanamá, Comisaria Nacional de Policía del cantón Gonzanamá, Jefatura Política del cantón Gonzanamá, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzanamá (GADMG).
7. Gestionar recursos económicos con entidades financieras públicas y privadas para la firma de convenios para la **Adquisición de Kits de alimentos** para la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza del cantón Gonzanamá.

Art. 11.- Planificación de programas de gestión social. – Se determinará con información estadística y geográfica expuesta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), se elaborarán programas y actividades permanentes u ocasionales, destinados específicamente a materializar las políticas sociales locales, a favor de las personas integrantes de grupos de atención prioritaria de pobreza y extrema pobreza.
Se recomienda que, hasta el último día laborable del mes de septiembre de cada año, se presente al Alcalde o Alcaldesa un informe detallando los proyectos sociales y montos a ejecutarse el siguiente año para que se considere en el presupuesto anual. (Art. 249. COOTAD)

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO

Art. 12.- Patrimonio. - El patrimonio de la **COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**", provendrá de:

a) Las asignaciones presupuestarias anuales y transferencias de los recursos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, establezca en el Presupuesto Anual de cada Ejercicio Financiero Institucional, de acuerdo a la Normativa Legal vigente. Y se manejará desde la cuenta general del GADMG que mantiene en el Banco Central del Ecuador.
b) Los servicios que se establezcan con la presente normativa **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ".**
c) Las transferencias de recursos que se efectúen a su favor, por parte de cualquier Organismo Público;
d) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor por personas naturales, jurídicas nacionales o internacionales;
e) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que adquiera a cualquier título;
f) Los créditos y recursos no reembolsables de la cooperación nacional e internacional;
g) Los aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas.
h) y demás

CAPÍTULO V
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 13.- Estructura Administrativa. - **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ** tendrá los siguientes procesos:

a) Procesos Gobernantes. – El Alcalde o Alcaldesa es el responsable de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**

La Presidenta de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**, será la cónyuge del Alcalde, sin sueldo, con las funciones que le delegue el Alcalde o Alcaldesa.

a.1) UN COORDINADOR/A ,
a.2) UN O UNA PROMOTOR/A SOCIAL

CAPÍTULO VI
DE EL COORDINADOR/A Y PROMOTOR/A SOCIAL Y SUS FUNCIONES

Art. 14.-Coordinador/a.- Ejercerá las funciones de Coordinador/a de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ**, o su delegado en forma permanente o temporal, quien será funcionario del GAD-GONZANAMÁ y será puesto únicamente por el Señor Alcalde o Alcaldesa. El Coordinador/a, durante las sesiones y deliberaciones únicamente tendrá voz informativa.

En caso de ausencia temporal del Coordinador/a, el Señor Alcalde o Alcaldesa nombrará un reemplazó mientras dure su ausencia.

Art. 15.- Promotor/a Social y Funciones. - Son funciones del Promotor/a Social las siguientes:
a. Elaborar y redactar actas, resumiendo y recopilando las ideas y opiniones más importantes y trascendentales, discutidas y vertidas en cada una de las respectivas sesiones.
b. Legalización de firmas de programas, proyectos o convenios, conjuntamente con el Coordinador/a y el Señor Alcalde o Alcaldesa.
c. Convocar por disposición del Señor Alcalde o Alcaldesa o el Coordinador /a sesiones.
d. Conferir copias certificadas de las decisiones y resoluciones adoptadas en reuniones por el Señor Alcalde o Alcaldesa.
e. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y resoluciones.
f. Ordenar la información que reposa en el archivo de la Coordinación Social y Desarrollo Comunitario del GAD-GONZANAMÁ.

g) Certificar la información mensual técnica de los Facilitadores Comunitarios en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) u otras Organizaciones Gubernamentales de carácter público o privado.
h) Acatar las órdenes o disposiciones de su Coordinador /a.
I) Presentar proyectos sociales.

CAPÍTULO VII
DEL COORDINADOR/A Y ATRIBUCIONES

Art. 16.- Nombramiento.- El Coordinador/a será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa de acuerdo a la normativa institucional.
Art. 17.- Atribuciones del Coordinador/a.- Las atribuciones del Coordinador/a son las siguientes:
a) La representación legal la ejercerá el Señor Alcalde o Alcaldesa con el Señor Procurador Sindico del GAD-GONZANAMÁ en temas judiciales y extrajudiciales de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ.**
b) Elaborar y presentar al Señor Alcalde o Alcaldesa los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento institucional de la Coordinación Social y Desarrollo Comunitario del GAD-GONZANAMÁ, para su aprobación.
c) Informar al Señor Alcalde o Alcaldesa anualmente o cuando esta lo solicite, los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos ya ejecutados de los temas sociales.
d) Elaborar y presentar al Señor Alcalde o Alcaldesa, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), para la respectiva aprobación en el presupuesto general para el siguiente año.
e) Elaborar y presentar al Señor Alcalde/sa los perfiles para los contratos, de las personas que laboraran en los diferentes convenios y proyectos.
f) Autorizar los contratos de personal a través de Talento Humano, previa validación y autorización del Señor Alcalde Alcaldesa.
g) Apoyar y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Señor Alcalde o Alcaldesa.
h) Controlar y supervisar los servicios a cargo de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ.**
i) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes; y las demás disposiciones que conforme a estas normas anteriores, que dicte el Señor Alcalde o Alcaldesa de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ".**

SEGUNDA.- LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ",

sucede jurídicamente al Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá.

TERCERA.- Todas las competencias relacionadas con las actividades y/o finalidades del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, que se extingue serán ejercidas por **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ"**, que se constituye, a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ", que se constituye, asume todas las funciones, administración de bienes, recursos, proyectos sociales y actividades, derechos y obligaciones del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzanamá; con todas las autorizaciones y títulos habilitantes conferidas por órganos estatales, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones; asumiendo además, las obligaciones y todo asunto derivado de los actos y contratos celebrados por la entidad que se sustituye con la presente Ordenanza.

QUINTA.- LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ", asume las relaciones laborales de Talento Humano que fueron del Patronato de Amparo Social; sin que esta transformación, constituya despido intempestivo o de lugar a indemnizaciones.

SEXTA.- Los funcionarios, servidores y trabajadores municipales que estuvieron prestando sus servicios en el Patronato de Amparo Social, seguirán laborando en **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ".**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de ocho días a partir de la sanción por parte del señor Alcalde o Alcaldesa de la presente Ordenanza, deberá constituirse **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ".**

SEGUNDA.- Se establece un período de transición para el funcionamiento e implementación de la nueva naturaleza jurídica de **LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ",** que comprende desde la aprobación de la presente Ordenanza para continuar con su capacidad administrativa, legal, financiera y operativa de la Coordinación Social y Desarrollo Comunitario .

TERCERA.- Los bienes muebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén o estuvieron bajo custodia y administración del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzanamá, pasarán a formar

parte de **LA COORDINACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ".**

CUARTA.- Mientras dure el proceso de transición no se interrumpirá bajo ningún concepto la ejecución de los programas sociales a grupos de atención prioritaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogó la Ordenanza de Creación del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, expedida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria con fecha 23 de Abril del 2021 mediante resolución NRO. 014-2021, y se decide apoyar de manera efectiva a la Coordinación Social De Desarrollo Comunitario para suplir diferentes competencias y actividades que realizaba el Patronato Municipal de Gonzanamá.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Gonzanamá.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
NORMAN OMAR ESPINOZA LUNA

f.) Ing. Norman Omar Espinoza Luna,
Alcalde del Cantón Gonzanamá.

Firmado electrónicamente por:
YOLANDA OFELIA MAZA CHAMBA

Abg. Yolanda Maza Chamba
Secretaria General del GADMG

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente, *"Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá*"; fue discutida y aprobada por los Señores Concejales en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias de Concejo, de fecha dieciocho y treinta de junio del 2021 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Gonzanamá, 30 de junio de 2021.

Firmado electrónicamente por:
YOLANDA OFELIA MAZA CHAMBA

f.) Abg. Yolanda Maza, Secretaria General.
Secretaria General del Concejo Municipal de Gonzanamá.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GONZANAMÁ.- A los treinta días del mes junio del año dos mil veintiuno. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá para su sanción, a la *"Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá*"

Firmado electrónicamente por:
YOLANDA OFELIA MAZA CHAMBA

f.) Abg. Yolanda Maza, Secretaria General.
Secretaria General del Concejo Municipal de Gonzanamá.

En la ciudad de Gonzanamá, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno, habiendo recibido en tres ejemplares de la *"Ordenanza que regula la Coordinación de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá*" ; suscritos por la señora Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Gonzanamá, 30 de junio del 2021.

Firmado electrónicamente por:
NORMAN OMAR ESPINOZA LUNA

f.) Ing. Norman Omar Espinoza Luna,
Alcalde del Cantón Gonzanamá.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, Ing. Norman Omar Espinoza Luna, Alcalde del Cantón Gonzanamá, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CERTIFICO.

Firmado electrónicamente por:
YOLANDA OFELIA MAZA CHAMBA

f.) Abg. Yolanda Maza, Secretaria General.
Secretaria General del Concejo Municipal de Gonzanamá.

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.